

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-13608 *Notificación de resolución de ejecución de títulos judiciales 125/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2010, a instancia de María Ingelmo Rodríguez, frente a New Press Servicios Integrales de Comunicación, Tu Bahía, SC, Jesús Javier Ruiz-Cotorro Santos, Jesús Fuentevilla Haro y Marta Vilar Moruza, en los que se ha dictado resolución de fecha de 03/10/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados New Press Servicios Integrales de Comunicación, Tu Bahía, SC, D. Jesús Javier Ruiz-Cotorro Santos, D. Jesús Fuentevilla Haro y D^a Marta Vilar Moruza, en situación de insolvencia parcial, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a la trabajadora de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D^a María Ingelmo Rodríguez, por importe de 15.180,30 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064012510, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a New Press Servicios Integrales de Comunicación y Tu Bahía, SC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,

M^a Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/13608

CVE-2011-13608